

RESISTENCIA,

0 8 MAR 2004

DICTAMEN N°

048

50期**排** 1.50

Ref.: E6-2024-7342-Ae. Contratación Directa - Objeto: "Adquisición de reactivos destinados a la detección de Arbovirus (Dengue) en Laboratorios de la Red Sanitaria". (Ley 1092-A - art. 133 inc. d).

//- CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE SALUD

Se remite la actuación electrónica de referencia a Fiscalía de Estado, con cuarenta y dos (42) e-partes, excluida la presente, con Anteproyecto de Resolución -obrante a e-parte 40- por el cual el Sr. Ministro de Salud de la Provincia del Chaco, autoriza a la Dirección de Administración a contratar en forma directa a la firma, COECH de Gentile Fernando Manuel, CUIT Nº 20-12105720-5, por un monto total de Pesos Treinta y Tres Millones Seiscientos Cincuenta Mil Cuatrocientos (\$33.650.400,00), correspondiente a la adquisición de reactivo de Dengue 3000 test rápidos, con destino a cubrir la demanda inmediata de la Red Sanitaria Provincial, encuadrándose la misma, en el marco del artículo 133 inc. d) de la Ley Provincial Nro. 1092-A.

A e-parte 2, obra presupuesto de la firma COECH de Fernando Manuel Gentile. A e-parte 3, obra nota de la Dirección de Laboratorios, solicitando la adquisi-

ción urgente de los reactivos.

A e-parte 13, Contaduría General de la Provincia del Chaco, estima que no existen consideraciones técnicas que formular, solicitando se de intervención a la Subsecretaria de Hacienda, a los efectos que estime corresponder. Por último, recuerda lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Administración Financiera N° 1092-A.

A e-parte 15, obra nueva intervención de la Dirección de Laboratorios, informando que la oferta de COECH de cajas de 25 unidades a \$ 11.216.00 por unidad representa el menor precio de mercado, según cuadro adjunto a e-parte 16.

A e-parte 21, obra factibilidad presupuestaria expedida por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública.

A e-parte 27, la Subsecretaría de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades presenta conformidad al proyecto de resolución, obrante a e-parte 23.

A e-parte 29, obra intervención de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública, indicando que se modifique el encuadre legal del proyecto.

A e-parte 36, obra intervención de la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, sin observaciones técnicas que formular al proyecto de resolución.

Surge de los fundamentos expuestos en la nota, obrante a e-parte 3, por la que la Directora de Laboratorios del Ministerio de Salud Pública, solicita en forma urgente la adquisición de la compra de 3000 test rápidos para diagnóstico de Arbovirus debido a la Emergencia Sanitaria Epidemiológica en la Provincia del Chaco, atendiendo el aumento de casos de Dengue ocurridos a lo largo del mes de Enero del corriente, de los cuales algunos fueron de extrema gravedad a fin de abastecer a la red Sanitaria de Laboratorios para realizar los diagnósticos pertinentes, y garantizar la provisión de los mismos.

Que, conforme lo expresado nos encontramos ante una situación de caso fortuito o fuerza mayor, y debido a la faltante de stock de los test reactivos para proveer a la red sanitaria provincial e impidiendo ello que se garantice la atención adecuada de los pacientes y exponiendo la vida de los mismos, por lo que se hace necesario adoptar medidas oportunas, rápidas, eficaces y urgentes.

Que en e-partes 1 y 2 obran presupuestos solicitados a distintas firmas.

Que el trámite se encuadra en el Artículo 133 apartado d) de la Ley 1092-A de Administración Financiera, reglamentada por los Decretos Nº 77/08, 2463/13, 1986/15, 1441/19,163/23, 81/24 y 124/24 texto vigente.

Analizadas las constancias obrantes en el expediente se sugiere, debido al monto del presupuesto autorizado, se dé nueva intervención a la Contaduría General, y a la Subsecretaria de Hacienda.

Se entiende que el acto a dictarse debe estar debidamente motivado y fundado desde el punto de vista fáctico y jurídico, invocándose los hechos que dan lugar al dictado del mismo y que permiten subsumirse en la excepción contemplada en la normativa aplicable a cada caso en particular, además se sugiere se omita hacer mención a las e-partes en el Considerando y se especifique en números el monto expresado en el Art. 1.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, y siendo el presente un procedimiento de excepción como tal debe guardar razonabilidad. No debe perderse de vista que la Provincia debe compatibilizar las contrataciones que realice con los principios constitucionales y normativos que rigen los procesos de contrataciones efectuados por el Estado. La Ley N° 1092-A, abreva en sus postulados, y es la propia ley la que dispone que solo debería hacerse uso de las excepciones obrando con razonabilidad y en procura de un criterio de eficiencia, con suficiente transparencia en el proceso de contratación.

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto...".

Por lo expuesto, téngase en cuenta las antes señalado, prosiguiéndose el trámite en un todo conforme la normativa aplicable al particular.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN

Oficie de atento dictamen.